



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

1621477

## COMODATO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS

En Osorno a 09 ENE. 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, técnico agrícola, ambos con domicilio en esta ciudad, avenida Juan Mackenna Nº 851, en calidad de "comodante", y la **JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS**, Personalidad Jurídica **DS 1138 de 18.07.1989 Ministerio del Interior**, representada por su presidente comuna de Osorno, en calidad de comodataria; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble rural, ubicado en Las Lumas, comuna y Provincia de Osorno, cuya superficie corresponde a 0,74 hectáreas, individualizado en el Plano número X-2.247 S.R., de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno, cuyos deslindes especiales son: **NORTE**, Camino público de Osorno a Puyehue; **ESTE**, Oscar García, separado por cerco recto; **SUR**, Oscar García y Sucesión Albino Millar, ambos separados por cerco en línea quebrada de tres parcialidades; **OESTE**, Sucesión Albino Millar, separado por cerco recto. El inmueble figura inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a **fojas 792 Nº 1.030** del Registro de Propiedad del año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde, don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, entrega en comodato el retazo de terreno individualizado en la cláusula primera a la **JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS**, representado por su presidente, don **MARCELO IVÁN CASAS WIEDERHOLD**, consistente en terreno individualizado precedentemente.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula primera en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. Tendrá una duración



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

de cuatro años renovable a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en **Acuerdo Nº 498 de Sesión Ordinaria Nº 31** de fecha 29 de agosto de 2023, que consta en Certificado Nº 407 emitido por el Sr. Secretario Municipal don Yamil Uarac Rojas, aprobó la cesión en comodato a la **JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS**, del retazo de terreno ya individualizado precedentemente.

**QUINTO:** La Organización comodataria podrá servirse del inmueble indicado con sola finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

**SEXTO:** Los gastos de cuidado, mantención, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS**, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones indicadas, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato respecto de la organización morosa, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente; y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la Organización comodataria son de carácter esencial de este contrato. Por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera generarse.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**DÉCIMO:** La Sede Social dada en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la cláusula sexta. La contravención a esta obligación será certificada administrativamente por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, sin derecho a impugnar tal resolución. Con el sólo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente comodato.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021..

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **MARCELO IVÁN CASAS WIEDERHOLD**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 15 de junio de 2023.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO

**MARCELO IVÁN CASAS WIEDERHOLD**  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS

ECT/HVG/CEP

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control



**JUNTA DE VECINOS Nº 14 LAS LUMAS**  
D.S. 1138 DE 18.07.1989 MIN. INT.  
Osorno

Señores [...],  
En virtud de lo establecido en el artículo 1º del presente instrumento, se declara que el Sr. Emeterio Carrillo Torres, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Osorno, y el Sr. Marcelo Iván Casas Wiederhold, Presidente de la Junta de Vecinos Nº 14 Las Lumas, han suscrito el presente instrumento en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.  
En fe y para constancia, se suscribe en la ciudad de Osorno, a los días 18 de Julio de 2023.  
Emeterio Carrillo Torres  
Alcalde  
Municipalidad de Osorno  
Marcelo Iván Casas Wiederhold  
Presidente  
Junta de Vecinos Nº 14 Las Lumas